

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. Trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón. —Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 17 del mismo mes, he acordado que el día 6 del próximo mes de Febrero empiece la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Avilés, señalando los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del citado mes de Febrero para que se verifique la comprobación en el Ayuntamiento cabeza de partido, prosiguiéndose después en los demás pueblos del partido judicial, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-Constraste ó su Ayudante.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los citados señores Alcaldes lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico en sus Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en este diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 30 de Enero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 348.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	32
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	27
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0	65
Idem de yerba de 12 idem.....	1	05
Litro de aceite.....	1	50
Kilogramo de carbón.....	0	12
Quintal métrico de leña....	3	75
Kilogramo de carne.....	1	87
Litro de vino.....	0	82

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 26 de Enero de 1911.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º El Vicepresidente, Prieto.

R. al núm. 326

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1911 á 1912 á los señores siguientes:

DE LANGREO

Distrito primero, Sección primera
 Presidente, D. Alejandro Alvarez Velasco
 Suplente, D. Angel Rocés Lozano

Sección segunda
 Presidente, D. Manuel García Ciano

Suplente, D. Vicente Zapico Cuetos

Sección tercera

Presidente, D. José Llana Me-nendez
 Suplente, D. Antonio Villa Rodríguez

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. José Gonzalez Alvarez
 Suplente, D. Antonio Gonzalez Alonso

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Fernandez Rodriguez
 Suplente, D. Casimiro Alonso Canga

Sección tercera

Presidente, D. José Fernandez García
 Suplente, D. Luis Zapico Canga

Sección cuarta

Presidente, D. Valentin Valdés Huerta
 Suplente, D. Constantino Sanchez Perez

Sección quinta

Presidente, D. Ramón Braga Fernandez
 Suplente, D. Luis Rodriguez Argüelles

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Constantino Felgueroso Gonzalez
 Suplente, D. Severiano García García

Sección segunda

Presidente, D. José Sanchez Argüelles
 Suplente, D. Alejandro Fernandez Felechosa

Sección tercera

Presidente, D. Manuel Aboli Cepedal
 Suplente, D. Perfecto Zapico Argüelles

Sección cuarta

Presidente, D. José Alvarez Gonzalez
 Suplente, D. Tomás Zapico Iglesia

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Ricardo Rodriguez Riera

Suplente, D. Severino Villa Espina

Sección segunda

Presidente, D. Elias Rocés Menendez
 Suplente, D. Manuel García Menendez

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. José Hevia Fernandez
 Suplente, D. Antonio Fanjul Fernandez

Sección segunda

Presidente, D. Juan Antuña
 Suplente, D. José Zapico Fernandez

Langreo á 3 de Enero de 1911.—Fernando del Valle.

R. al núm. 312

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

D. José Antonio Mendez y Gonzalez, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Municipal, esta Corporación municipal, en sesión del día de la fecha, acordó dividir este término municipal en cuatro secciones y son las siguientes:

Sección primera

La formarán todos los contribuyentes de la parroquia de La Villa, y le corresponden cinco vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de la parroquia de Veigas, y le corresponden dos vocales.

Sección tercera

La forman los contribuyentes de la parroquia de Bres, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Ouria, y le corresponde un vocal.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Taramundi, Enero 22 de 1911.—José Antonio Mendez Gonzalez.

R. al núm. 315.

Alcaldía de Riosa

Lista definitiva de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo que han de elegir Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Concejales

D. Alonso García Díaz
Francisco Alvarez Cabo
José Alvarez y Alvarez
Francisco Alvarez Sariego
José Muñiz Allendi
Francisco Alvarez Alvarez
Vicente Cabo Alvarez
Juan Gonzalez Muñiz

Contribuyentes

D. José Alvarez Otero
Alonso Alvarez Fernandez
Estéban Alvarez Sariego
Francisco Cabo Fernandez
Francisco Díaz Fernandez
Manuel Fernandez Alvarez
Andrés García Otero
Manuel Martinez Fernandez
Francisco Martinez Vaquero
Andrés Muñiz Miranda
Rodrigo Muñiz Cachero
Rodrigo Muñiz Otero
Alonso Otero Mgñiz
Vicente Sariego Muñiz
Manuel Vazquez Otero
José Vazquez Otero
Pedro Otero Fernandez
Juan Alvarez Sariego
Juan Alvarez García
Cipriano Cabo Muñiz
Diego Fernandez Suarez
Francisco Cabo y Alvarez Fernán-
dez
José Fernandez Allendi
Andrés Fernandez Díaz
Cipriano González Muñiz
Juan Hevia Alvarez
Lorenzo Iglesia García
Tomás Llano Iglesia
Manuel Otero Vázquez
José Sariego Alvarez
Juan Vazquez Otero
José Vazquez Alvarez
Francisco García Cabo
Cipriano Muñiz Fernandez
Juan Otero Vazquez
Santiago Alvarez Sariego

Lo que se publica á los efectos del artículo 20 de la ley Electoral.

Consistoriales de Riosa á 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, Alonso García.—El Secretario accidental, Aureliano Fernandez.

R. al núm. 322.

Alcaldía de Amieva

Don Secundino Otero Calvo, Secretario interino del Ayuntamiento de Amieva.

Certifico: Que en los libros que existen en la Secretaría de mi cargo, aparece que esta Corporación municipal se compone de diez Concejales, incluso el Sr. Presidente.

Para que conste, expido la presente en Sames á 23 de Enero de 1911.—Secundino Otero.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 314

Alcaldía de El Franco

Formado el repartimiento ordinario de consumos para el año actual, estará expuesto al público en el salón de las Consistoriales por término de ocho días hábiles, á fin de que en tal plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes; advirtiéndole que al siguiente día de terminar aquél se reunirá la Junta para resolver las que haya presentadas y las que de palabra se hagan en el acto

La Caridad, 25 de Enero de 1911.—
El Alcalde, Manuel Castropi.

R. al núm. 316.

Alcaldía de Sariego

Relación de los señores que componen la Junta de Reformas Sociales de este concejo y forma en que quedó constituida el día primero del actual:

D. Francisco Rimada Ordiales, Alcalde Presidente.

D. Joaquín del Valle y Villa, Párroco.

D. Juan Fernandez Sotura, Médico.

Vocales patronos

D. José Arboleja Sanjosé.

D. Feliciano Fernandez Bastián.

D. Francisco Montes Palacio.

D. Justo Argüelles García.

D. Manuel Montequin Cubillas.

D. José Hortal Rebollar.

Suplentes

D. Laureano Rodriguez Pezón.

D. Manuel Sierra Quidiello.

D. José Ceñal Medero.

D. Baltasar Cifuentes Ordiales.

D. Rosendo Riestra.

D. Severino Vigil Medina.

Para Secretario fué elegido D. Juan Fernandez Sotura.

Sariego, 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Rimada.

R. al núm. 320.

Alcaldía de Tapia

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Ramon Villamil Campoamor
Jesús Lopez Cancio
José Antonio Fernandez Lopez
Modesto Gonzalez Lopez
Anaeto Martinez Martinez
Máximo Fernandez Rodriguez
José Lopez Fernandez
José Maria Lopez Suarez
Primo Lopez Mendez
Andrés Mendez Perez
Manuel Lopez Siñeriz
Victor Magdalena Murias
Andrés Quintana Martinez

Contribuyentes.

D. Francisco Casariego Campon
Manuel Casariego Bedia
Julian Viña Viña
Juan Viña Vega
José García Lopez

Eugenio Perez Martinez
Silvestre Bourio Martinez
José Loza Perez
Joaquin Loza Perez
Ramon Acevedo Casariego
Maximino Fernandez Blanco
Antonio Acevedo
Amancio Perez
Indalecio Presno
Octavio Cancio Cuervo
Antonio Diaz Casariego
Francisco Lopez Cancio
Angel Fernandez Martínez
Victoriano Jaren Magdalena
Juan Castañeira Murias
Agustín Reguero Lopez
Antonio Casariego Lopez
Antonio Lopez
Juan Abril Hernandez
José Maria Perez Diaz
Isidro Bobis
Francisco Gayol Gonzalez
Pedro Lanza Rodriguez
Francisco Fernandez Alvarez
Antonio Bedia Coaña
Eugenio Lopez Mendez
Domingo Villamil Fernandez
Bernardo Lavandera Bustelo
Celestino Fernandez García
Juan Acevedo Campoamor
Marcelino Fernandez Jardon
Saturio Cancio Presno
Pedro Bermudez Villamil
Adriano Maseda Martinez
José Maria Alvarez
Domingo Acevedo Fernandez
José Trabadelo Pasaron
Ramon Lopez Lopez
Quintín Lacosta Suarez
José Fernandez Alvarez
Felipe Alonso Vega
Antonio Vega Magdalena
Miguel Reguero
Luis Fernandez y Fernandez
José Perez Fernandez
José Maria Alvarez Fernandez
Francisco Argiz

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surta los efectos determinados en la expresada Ley, firmo la presente.

Tapia, 22 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ramón Villamil.

R. al núm. 317.

Alcaldía de Ribadesella

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Darío M. de Labra y Valle
Manuel Caso Mayor
Agustín Margolles y Margolles
César del Cueto Valle
Manuel Caso de la Villa
Ramón Prieto Gonzalez
Manuel Sanchez y Sanchez
José Blanco Junco
José Ruisanchez Fuentes
José Blanco Fuentes
Antonio Blanco Rodrigo
Antonio Pardo Peres
Silverio Prieto Alvarez
José Sanchez y Sanchez

Contribuyentes.

D. Gonzalo Llano Entralgo
Manuel Martinez Perez

Ramón Fernandez
Vicente Villar Valle
Ramón de la Villa Junco
José Villa Carbó
Gerardo Pendás Valle
Basilio Peña Rodriguez
Benjamin Peña Rodriguez
Benigno Blanco Junco
José Montoto Hernandez
Rodrigo Perez Llera
José Gonzalez Fernandez
Isidoro Gonzalez García
Vicente García Liñero
José Sanchez Perez
Raimundo Cuevas
Ramón Quesada Prieto
Celestino Sanchez Sierra
José Margolles Blanco
Pío Blanco Ardines
Angel Fernandez Arduengo
Justo Blanco y Blanco
Narciso Caso Suarez
Ramón García Blanco
José Gonzalez Granda
Florencio Fernandez Río
Miguel Perez Sanchez
Victor Lavandera Blanco
Antonio Sanchez Ardines
Gonzalo Valle Perez
Salvador Blanco Junco
Pedro Frade Diaz
Francisco Prieto Nuñez
Rafael Perez y Perez
Juan Sordo Aguirre
Julian Gonzalez Sobrecueva
Miguel Sanchez Gonzalez
José Martinez Díaz
Joaquin Martinez Gonzalez
Juan Martinez Oria
Casimiro Ruiz
Eugenio Gonzalez Carbajal
Casimiro Suarez Migoya
Manuel Martinez Diaz
Salvador Diego Lopez
Juan García Buergó
Ignacio Sanchez Sierra
Antonio Rosete Pendás
Bernardo Llano Gonzalez
José Valle Martinez
Ramón Cerra Sanchez
Eustasio Laredo Valle
Antonio Rosete Pendás
José Perez Perez
Alberto Rodriguez Martinez
Ceferino Cuétara Haces
Carlos Fuentes Blanco
Evaristo Gutierrez
Eduardo Blanco Rodrigo

Lo que se hace público á los consiguientes efectos por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 25 Enero de 1911.—
Darío M. de Labra.

R. al núm. 323

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo dotada con el haber anual de 1.500 pesetas libres á percibir.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, acompañadas del correspondiente título.

Las Regueras, 27 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

R. al núm. 344.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Diaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha seguida en el juicio de abintestato de D. Juan Menendez Baragaña y su esposa D.^a Vicenta Llana, vecinos que fueron de Puentevega, parroquia de San Martin de Arango, en este concejo, promovido por el Procurador D. Rafael de la Uz en nombre del hijo de aquéllos D. Valentin Menéndez Baragaña y Llana, tiene acordado se acomode dicho juicio en lo sucesivo á los trámites del de testamentaria. y citar para el mismo á los herederos de los causantes, que lo son sus hijos el don Valentin, D.^a Justa, casada con D. Félix Menéndez, del citado Puentevega; D. Segundo, ausente de ignorado paradero, á quien viene representando el Sr. Representante Fiscal; D.^a Soledad, D. José, D. Teodosio, D. Silverio y D. Amador Menéndez Cueva, estos cinco como hijos de D. Celestino Menéndez Baragaña y Llana, que lo fué á su vez de los causantes.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al heredero ausente D. Segundo Menéndez Baragaña y Llana, para que pueda comparecer en el expresado juicio de testamentaria, si viere conveniente á hacer uso de su derecho.

Pravia, Enero veinticuatro de mil novecientos once.—El Escribano, Florentino Vega.

R. al núm. 985.

Juzgado de Oviedo

CEDULA

Por la presente, yo el infrascrito Escribano requiero en la forma más procedente en derecho á D. Manuel y D. Bruno Alvarez y Fernandez, ausentes y en ignorado paradero, como hijos y herederos de D. José Alvarez Rojo, fallecido el cinco de Febrero de mil novecientos ocho; para que paguen á D. Victoriano Suarez Zuazua, casado, mayor de edad y vecino de Trubia, en este concejo, mil quinientas pesetas de principal, los intereses á razón del cinco por ciento desde el dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro hasta que el pago se realice, y las costas causadas y que se causen; y tambien cito de remate á los expresados D. Manuel y D. Bruno Alvarez y Fernandez para que en el término de nueve días se personen en los autos que se dirán, y se opongán á la ejecución si les conviene, pues así se acordó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Bernardo Fernandez, en el auto dictado con fecha trece del corriente en el juicio ejecutivo que contra ellos y doña Felipa Fernandez promovió el Procurador Fernandez Rúa en representación del don Victoriano Suarez Zuazua, previniéndoles que de no comparecer ó verificar el pago les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndoles que se practicó embargo en la casa y huerta que su padre el D. José Alvarez Rojo había hipotecado al don Victoriano en garantía del préstamo, intereses y costas, cuyos bienes están sitos en la parroquia de Sograndio de

este concejo, habiéndose practicado el requerimiento de pago sin efecto con la también demandada doña Felipa Fernandez, que está en la posesión y llevanza de aquellas fincas.

Y para el requerimiento y citación de que queda hecho mérito á los ejecutados D. Manuel y D. Bruno Alvarez y Fernandez, pongo la presente que se fijará en el sitio público de costumbre por término de nueve días, en Oviedo, y Enero veinte de mil novecientos once.—El Actuario, Benigno Vazquez.

R. al núm. 302

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, en nombre del Banco de España, contra la Sociedad «C. Carreño y Compañía», domiciliada en San Juan de la Arena, concejo de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, sobre pago de setentamil treinta y una pesetas, intereses legales y costas, en cuya ejecución se embargaron á la Sociedad deudora el inmueble y bienes muebles que se detallan á continuación con la valoración que dió el perito tercero y la que ha de servir de tipo para la subasta.

Inmuebles.

El edificio donde se halla construida la fábrica de conservas alimenticias y salazón de pescado perteneciente á dicha Sociedad «C. Carreño y Compañía», en el punto de San Juan de la Arena, concejo de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, compuesto de dos sótanos y el piso donde existen las máquinas, en cuyo primer sótano se hallan tres huecos grandes de vidriera, en el segundo seis también grandes de vidriera y dos tragaluces, y en el piso diecinueve huecos, con las puertas principales que dan entrada al edificio en número de tres, seis montantes, dos guardillones y dos traga-luces, ocupando todo ello una extensión de setecientos noventa y dos metros cuadrados; y linda Norte, ó sea al frente, camino público; Saliente, ó sea á la izquierda entrando, terreno de D.^a Virginia Gonzalez Carbajal y camino; al Sur más de la D.^a Virginia, y al Poniente, ó sea por detrás, márgenes del río Nalón y propiedad de D. Carlos Alors. Tasado en cincuenta y un mil cuatrocientas veintitres pesetas treinta y cinco céntimos.

Bienes muebles.—Escritorio y su menaje.

Un mamparo de pino rojo y vidrios, 258,72 pesetas

Dos mostradores, uno con puertas y entablillado, techo y pared, 163 idem

Una caja para caudales, de hierro sobre base de madera, 320 idem

Una mesa ministro de pino tea, con seis cajones, y tres armarios, 84 idem

Un escaparate para libros, de pino tea, aplicado á un mostrador, 17,50 idem

Una prensa de hierro fundido, para copiar cartas, con banquillo, 15 idem

Un sillón de madera curvada y asiento de idem estampado, 8 idem

Dos sillas, de madera y cuero estampado, 6,50 idem

Maquinaria

Un motor gas pobre de seis caballos, con generador y escurbert, 2,610 pesetas

Un idem idem para accionar el monta latas, 175 idem

Un monta latas ó ascensor con actuación mecánica, 80 idem

Una máquina para cortar latas sistema «Reinerts», 1.620 idem

Una engomadora automática sistema H. J. B., 390 idem

Un cilindro doble efecto para bordear cuerpos de lata, 280 idem

Un troquel para corte y estampado simultáneo, 140 idem

Varios accesorios para las precedentes maquinas, 225 idem

Un trampón montado sobre piés de madera, 25 idem

Una bomba rotativa destinada á emplear el gas á los soldadores, 75 idem

Una bomba destinada á impulsar el aire á los soldadores, 75 idem

Transmisión, poleas, correas y tubos de conducción de gas y aire, 200 idem

Una tijera de pedal para el corte de latas, 350 idem

Una bomba de aire caliente, sistema Enison, de seis pulgadas de tubería, 550 idem.

Una bomba aletoria semirotativa, con tubería, 50 idem

Una idem de palanca, doble efecto, retirada, 20 idem

Un aljibe de chapa de hierro, de unos 4 m.³ de capacidad, 200 idem

Un generador ó caldera de vapor vertical de 8-10 caballos, 575 idem

Un horno de chapa de hierro con revestimiento de ladrillo, 325 idem

Dos carros trasportadores de pescado al horno, con sus cajas, á 90 pesetas uno, 180 idem

Un corta picos, 40 idem

Un cilindro para bordear cuerpos de latas, 40 idem

Una prensa volante, 40 idem.

Accesorios varios, 75 idem

Importe maquinaria, 8.340 idem.

Enseres varios

Cuatro depósitos de pino rojo forrados de hojadelata, de 3 m.³ de cubida, á 55 pesetas uno, 220 idem

Cinco idem idem, de 1 m.³ de cubida, á 22 pesetas uno, 110 idem.

Una prensa para tabales, montada sobre madera, con 6 husillos de hierro, 80 idem

Dos mesas para soldadores, forradas de zinc, con torniquetes y ratibs. á 50 pesetas una, 100 idem

Dos idem para acietado, forradas de hojadelata, á 35 pesetas una, 70 idem

Una idem para soldadores, con tiracosturas y viradores, 25 idem

Dos idem para empaque, sin guarnición alguna, 40 idem

Dos mesas para enserrinado, cubiertas de zinc, á 25 pesetas una, 50 idem

Dos mesas para el descabezado, con varios compartimientos, á 20 pesetas una, 40 idem

Dos torniquetes, algunos viradores y otros accesorios, 30 idem

Una fragua portatil, 42,50 idem

Una máquina de barrenar, 32 idem

Un yunque, 20 idem

Tres tornos de ajuste (útiles dos) á 30 pesetas, 60 idem

Accesorios de fragua (sin llaves,) 15 idem

Dieciséis tubos latón, varios tamaños todos pequeños, á peseta uno, 16 idem

Tres tubos latón, rectangulares, á 2,25 pesetas uno, 6,75 idem

Dos tubos cuadrados, á 1,25 pesetas uno, 2,50 idem

Veintinueve platos laterales, (bandejas para latas,) á 1,25 pesetas uno, 36,25 idem

Ocho bancos largos, á 1,50 pesetas uno, 12 idem

Quince banquetas, á 0,75 pesetas una, 11,25 idem

Seis parrillas alambre, circulares para las pailas, de 1,10 metros, á 4 pesetas una, 24 idem

Tres parrillas de alambre, circular, para las pailas, de 0,80 metros, á 2,75 pesetas una, 8,25 idem

Treinta y tres parrillas de flejes cuadrados, para baño maría, á 1,25 pesetas una, 41,25 idem

Novcientas cincuenta parrillas de alambre para cocer sardina, á 0,45 pesetas una, 427,50 idem

Diecisiete tinajas para salazón, varios tamaños, á 3,50 pesetas una, 59,50 idem

Una báscula de 800 kilogramos fuerza, 35 idem

Una báscula chica para mostrador 5 idem

Dos pailas hierro fundido, de 1,10 metros de alto, á 55 pesetas una, 110 idem

Una paila hierro, de 0,90 metros de alto, 45 idem

Importe de enseres, 1.774,75 pesetas.

Materiales para envases y sus accesorios

Dos cajas hojadelata blanca de 108 libras, á 25 pesetas una, 50 pesetas

Siete cajas idem, de 85 libras, á 20 pesetas una, 140 idem

Cuatro cajas idem, de 85 libras, á 20 pesetas una, 80 idem

Veinte cajas idem, de 85 libras, á 20 pesetas una, 400 idem

Novcientos cincuenta latones de una arroba, iluminados, para sardina, sin armar, á 424 pesetas el 1.000 402,80 idem

Doscientas noventa y un latones de 10 kilogramos, para anchoa, á 376 pesetas el 1.000, 109,41 idem

Seiscientos latones de 5 kilogramos, para sardina, á 264 pesetas el 1.000, 158,40 idem

Ochocientos cuarenta y un latones de 5 kilogramos para anchoa, 316 pesetas el millar, 265,75 idem

Quinientas cincuenta y cinco idem de 5 idem sardina armadas, 264 pesetas id., 146,52 idem

Ochocientos dieciocho idem de uno idem, 236 pesetas idem, 196,04 idem.

Mil ochocientos idem de medio idem, 80 pesetas idem, 142 idem

Mil setecientos setenta y cinco idem de medio idem, blancas, 30 pesetas id., 144 idem

Cinco mil de un idem, iluminadas, sin armar, 80 pesetas id., 400 idem.

Siete mil doscientas tapas y fondos para latas cuadradas de un kilogramo, 24 pesetas id., 172 80 idem.

Dos mil idem idem, circulares, 24 pesetas id., 48 idem

Ocho mil idem idem, ovaladas, 24 pesetas id., 192 idem

Dos mil trescientos cincuenta idem idem circulares de medio kilogramo, 20 pesetas id., 47 idem

Trescientas cajas de madera, varios tamaños para envases, 45 pesetas u a, 135 idem

Dieciséis kilogramos estaño en barras, 2,50 pesetas una, 40 idem.

Sesenta y un idem cobre en soldaduras y residuos, 1,50 pesetas uno 91,50 idem

Cincuenta idem flejes hierro, para aros, 30 pesetas el 100, 15 idem

Diez chapas hierro galvanizado, 2 pesetas una, 20 idem

Cincuenta barriles para escabeche como de 30 kilogramos, 3 pesetas uno, 150 idem

Cuatrocientos duelas para tabales, 22 pesetas el 1.000, 8,80 idem

Cinco tabales armados, 1 peseta uno, 5 idem

Un bocoy vacío que contuvo vinagre, 12 idem

Dos barricas de medio y un cuarto de pipa, 6 idem

Veintidos millares precintos para cajas, 12 pesetas el 1.000, 264 idem

Veintidos idem llaves idem para latas, 14 pesetas el idem, 308 idem.

Doce barriles vacíos que han contenido tapas y fondos de latas, á 1 pesetas uno, 12 pesetas.

Importe de materiales, 4.159,02 pesetas.

RESUMEN

	Ptas.	Cts.
Escritorio y su menaje	873	52
Maquinaria.....	8340	
Enseres varios.....	1774	75
Material para envases y sus accesorios.....	4159	02
<hr/>		
Importan los muebles...	15147	29
Idem el inmueble.....	51423	35
<hr/>		
Total general.....	66670	64

La maquinaria, como los demás inmuebles que quedan relacionados, se hallan dentro del edificio que fué descrito al principio, y es depositario de los mismos D. Valentin Gonzalez Fierro, vecino de San Esteban, partido de Pravia.

Por providencia de ayer se acordó sacar á subasta el edificio y toda la maquinaria y muebles detallados, señalando para la celebración de ella el día veintiocho de Febrero próximo, á las doce de la mañana, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, lo que se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en el día y hora expresados en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este capital.

2.ª Para tomar parte en la subasta tienen los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para el remate.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Y por último, se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que no existen títulos de propiedad del inmueble que se subasta, por lo que se observará lo que en tales casos previene la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Oviedo á catorce de Enero de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 340.

Juzgado de Piloña

EDICTOS

D. Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de embargo preventivo de

cretado á instancia del Procurador señor Ortíz en nombre de D. Manuel Cueva, contra bienes de la propiedad de D. Jacinto Pelaez Peruyero, vecino que fué del lugar de Berenda, parroquia de Beloncio, en este concejo, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas é intereses desde el ocho de Junio de mil ochocientos nueve, más los que venzan hasta el completo pago de la deuda, señalé, para que tenga lugar la comparecencia de las partes en juicio verbal, el día once del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal.

Y á fin de que esta resolución sirva de citación al demandado D. Jacinto Pelaez, libro el presente, apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora mencionados se celebrará el juicio en su rebeldía.

Da lo en la villa de Infesto á veinte de Enero de mil novecientos once.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 329.

D. Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de embargo preventivo decretado á instancia del Procurador señor Ortíz en nombre de D. Manuel Llorenti contra bienes de la propiedad de D. Jacinto Pelaez Peruyero, vecino que fué del lugar de Berenda, parroquia de Beloncio, en este concejo, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de doscientas noventa pesetas é intereses de dos años vencidos en trece de Marzo último á razón de un seis por ciento, más los que venzan hasta el completo pago, señalé, para que tenga lugar la comparecencia de las partes en juicio verbal, el día once del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y á fin de que esta resolución sirva de notificación al demandado D. Jacinto Pelaez, libro el presente, apercibiéndole que caso de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el juicio en su rebeldía.

Dado en la villa de Infesto á veinte de Enero de mil novecientos once.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 331

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta de los derechos que se dirá, embargados el quince de Septiembre último á doña Sinforsosa Arias Nogueiro, vecina de Marentes, concejo de Ibias, para hacer efectiva la suma de trescientas pesetas y costas causadas en el procedimiento de apremio que contra la misma se sigue ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, sobre habilitación de fondos regulados en la expresada cantidad, para continuar la demanda de tercería de una finca que el mismo

Procurador promovió en este mismo Juzgado á nombre de la doña Sinforsosa contra el Abogado del Estado y otros, cuyos derechos consisten en lo siguiente:

Todos cuantos derechos tenga y pertenezcan á la doña Sinforsosa, por herencia de sus padres D. José Arias y doña Manuela Nogueiro, vecinos que fueron de Marentes, así como también los que le pertenezcan por cualquier otro concepto, tanto en los bienes de que se compone la casería de aquéllos titulada de Uría, así urbanos como rústicos, cuanto en otros que estén fuera de ella y correspondan á la herencia expresada ú á otra. Valorados en setecientos cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento de la misma.

Dado en Cangas de Tineo, á veintuno de Enero de mil novecientos once.—Abel García del Valle.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 339.

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de dieciseis del corriente mes, dictada en los juicios de abintestado de D. Pedro de la Cera Fernandez, su esposa doña Antonia Fernandez Bobillo y de doña Ramona Collar y Fernandez, vecinos que fueron de Sorriba, en este partido, promovidos por el procurador D. Faustino Menendez de Llano, en representación de D. Francisco de la Cera Fernandez, vecino de dicho pueblo, se cita al interesado D. Pedro de la Cera y Collar, hijo de la doña Ramona, que se dice ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos, personándose en forma si viere convenirle; apercibiéndole que de no comparecer se seguirán los juicios en su rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación al D. Pedro de la Cera, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, á veinte de Enero de mil novecientos once.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 333.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del

Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Arnaldo López, Emilio, hijo de José y de Basilisa, natural de Las Viñas, contejo de Somiedo, soltero, sabrador, de 24 años de edad, demiciliado últimamente en dicho pueblo de Las Viñas, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte. 336.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PELLICO CUETO, Fernando, vecino de Permuyes, para que los días trece, catorce y quince de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir como jurado á las sesiones de los juicios por jurados en causas contra Francisco Gonzalez Capin, José Redondo Cordero y Teófilo Pascali Elvira y otro por robo, instruidas por el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis. 337.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

NAVIA

Según manifiesta D. Manuel Mendez López, vecino del Siejo, en la noche del día dieciseis de los corrientes desapareció de su casa un caballo de cinco años, seis cuartas de alzada, de color castaño y herrado en las cuatro extremidades.

Navia, 21 de Enero de 1911.—José Martinez.

R. al núm. 251-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA POPULAR DZ AVILÉS

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Gonzalez Abarca, para tratar del examen y aprobación en su caso de las cuentas del ejercicio de 1910 y demás asuntos que figuren en la orden del día.

Para asistir á esta Junta es necesario depositar con diez días de antelación, en la caja de la Sociedad, acciones de la primera ó segunda serie por valor de 2.500 pesetas nominales, ó en su defecto certificados que acrediten estar depositadas en algún Establecimiento de crédito.

Avilés, 27 de Enero de 1911.—El Secretario del Consejo, Jesús Alvarez Suarez.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Oria.